VISTOS, el Informe N° 000125-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 14 de abril del 2023, el Informe N° 008419-2023-DIA/MC, de fecha 19 de abril del 2023; y los expedientes N° 2023-0044698 y N° 2023-0052455, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LAS 2 VOCES DE LA MÚSICA ANDINA" y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0044698, el señor Walter Julio Sachún Montano, en representación de Platinum Show Entertainment S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LAS 2 VOCES DE LA MÚSICA ANDINA", a desarrollarse el día 27 de abril del 2023, en el local de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Jirón Héroes de Tarapacá N° 168, distrito de Cercado de Lima;

Que, mediante Carta N° 000757-2023-DIA/MC de fecha 03 de abril del 2023, se corre traslado al administrado, la observación referida al tarifario de entradas al espectáculo, así como consignar el número de su partida registral;

Que, mediante el expediente N° 2023-0052455, de fecha 12 de abril del 2023, el administrado cumple con subsanar de las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LAS 2 VOCES DE LA MÚSICA ANDINA" es un concierto del género andino que contará con la participación de William Luna y Pelo D Ambrosio, artistas que son considerados dos exponentes de la música andina. Es un concierto que será presentado con el compromiso de cultivar y difundir el patrimonio cultural musical del país;

Que, de acuerdo al Informe N° 000125-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "LAS 2 VOCES DE LA MÚSICA ANDINA" es un espectáculo que reunirá, en un mismo escenario a dos artistas considerados como exponentes destacados del folclore nacional. Al respecto, Wiliam Luna, es reconocido como el creador de un nuevo género musical que se caracteriza por sus matices melódicos, romanticismo y profunda identidad dentro del folclor contemporáneo; asimismo, busca innovar la música andina, ofreciendo al público conciertos diferentes, llenos de color andino, respetando las bases andinas y el sincretismo de armonías. Por otro lado, Pelo D'Ambrosio, es un cantante, arreglista y compositor peruano, quien interpreta la primera guitarra, el piano y hace arreglo de cada una de sus canciones y de cada uno de sus instrumentos. Fue integrante del recordado Dúo Pata Amarilla; su producción discográfica titulada "Lejos de ti" fue elegida en el año 2012 como la canción más votada en Premios Luces del diario El Comercio y la canción más buscada en el gigante Google. Además, se contará con la presentación del Ballet Folclórico "Perú Todos los Ritmos" con danzas típicas del Perú;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LAS 2 VOCES DE LA MÚSICA ANDINA" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un concierto que difunde la música nacional y brinda al público la oportunidad de conocer la cultura musical andina a través de estos dos exponentes del folclore nacional, Wiliam Luna y Pelo D'Ambrosio;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el local de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en

Jirón Héroes de Tarapacá N° 168, distrito de Cercado de Lima, con un aforo habilitado para 618 personas, el día 27 de abril del 2023, teniendo como precio Súper Vip el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Vip el costo de S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 Soles); como precio Palco (2do Piso) el costo de S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles); y como precio General Popular (2do Piso) el costo de S/ 44.00 (cuarenta y cuatro y 00/100 Soles); el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuenta con 64 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 008419-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"LAS 2 VOCES DE LA MÚSICA ANDINA"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado *"LAS 2 VOCES DE LA MÚSICA ANDINA"*, a desarrollarse el día 27 de abril del 2023, en el local de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Jirón Héroes de Tarapacá N° 168, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3**°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.**- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0044698 y N° 2023-0052455.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES